RADICACION No. 00102 – 2020.
PROCESO : VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: DISTRIMETANO DE COLOMBIA LTDA. EN REORGANIZACION
DEMANDADO : TERESA DE JESUS MAESTRE OBREGON
ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido del reparto, la cual fue remitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ciénega – Magdalena, por competencia – factor territorial. paso a su despacho para proveer.

Barranquilla, agosto 4 del año 2020.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, agosto cinco (5) del año dos mil veinte 2020).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda, se advierte que esta es remitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ciénega – Magdalena, por medio de la Oficina Judicial, por falta de competencia por el factor territorial, ya que la demandada reside en la ciudad de Barranquilla, ante este evento este despacho avoca el conocimiento, y mantiene la demanda en cinco (5) días, a fin de que la parte demandante, aporte la siguiente documentación:

1.- No hay constancia del envió por medio electrónico, de la demanda y sus anexos, a la demandada, tal como lo establece el Decreto 806 de junio 4 de 2020, en su Art. 6.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.